

PANAMA

CREACION DEL "PREMIO LITERARIO RICARDO MIRO"

(Ley 27 del 4/9/46)

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la cultura es el más alto exponente de la elevación intelectual de un pueblo;
- 2) Que las instituciones públicas tienen el deber de impulsar las actividades intelectuales de la Nación;
- 3) Que precisa rendir homenaje a quienes se han distinguido como propulsores de las letras, las artes y las ciencias;
- 4) Que el poeta Ricardo Miró ha sido hasta la fecha la más alta expresión lírica del parnaso panameño,

DECRETA:

Art. 1°.— Créase en homenaje al gran lírico panameño desaparecido el "Premio Literario Ricardo Miró", que será concedido a las obras que resultaren escogidas por un Jurado Calificador constituido como se expresa en el artículo siguiente:

Parágrafo.— El premio se dividirá así:

Tres primeros premios: una medalla de oro y B/. 1.000.00 en efectivo cada uno;

Tres segundos premios: una medalla de oro y B/. 500.00 en efectivo cada uno;

Tres terceros premios: una medalla de plata y B/. 250.00 cada uno; y,

Se otorgará mención honorífica a aquellos trabajos que, a juicio del Jurado Calificador, así lo merezcan.

Art. 2°.— Autorízase al Ministro de Educación para que nombre una comisión compuesta de cinco (5) miembros, la que se encargará por un año, de conducir el concurso adaptándolo a las necesidades culturales de la Nación.

Art. 3°.— Vótase la suma de B/. 5.250.00 (cinco mil doscientos cincuenta balboas) anuales imputables al Presupuesto de Rentas y Gastos y correspondientes al Departamento de Educación.

Art. 4°.— El Contralor General de la República girará cada seis meses la suma de dos mil quinientos balboas a nombre del Ministro de Educación quien abrirá cuenta corriente, en el Banco

Nacional de Panamá, en su calidad de Presidente de la Comisión, con facultad para girar las sumas correspondientes para cubrir los gastos que cause este mandato.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente, Gil Blas Tejeira.— El Secretario, Domingo H. Turner.

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Panamá, agosto de 1946.

Ejecútese y publíquese.

Enrique A. Jiménez.— El Ministro de Educación, José D. Crespo